
De Nueva Galicia a Jalisco

José M. Murià

Los estados de la república tienen límites geográficos, establecidos muchos de ellos tras un largo proceso. La primera división se hizo en la época colonial a partir de la organización religiosa. Después se crearon intendencias para cumplir mejor la voluntad del Rey. Posteriormente el interés del Estado por disminuir la fuerza de las regiones dio la pauta para la formación de los estados que integran la Federación Mexicana.

El 7 de diciembre de 1786 el Reino de la Nueva Galicia amaneció sin saber lo que le esperaba: la víspera se había proclamado en Madrid la ordenanza de intendentes que retorcería toda su organización burocrática. No hay rastros, al menos hasta donde sabemos, de que hubiese sospechas de lo que se había cocinado en la metrópoli, aunque se habían hecho ya modificaciones muy importantes a la estructura administrativa de otras latitudes del vasto imperio español.

Las primeras “intendencias” que se crearon en América fueron las de La Habana y Luisiana (1746 y 1765, respectivamente).

Quizá por su mayor importancia o por la oposición de Antonio María de Bucareli—quien fue virrey de 1771 a 1779—, se habían dejado para el final las reformas a la Nueva España y también a la Nueva Galicia, cuyos desplantes y recursos autonómicos estaban bien contrarrestados por férreos lazos de sometimiento tanto militar como fiscal a la autoridad virreinal.

A pesar de que el visitador José de Gálvez había preparado en 1768 su *Informe y plan de intendencias*

que conviene establecer en las provincias de este reino de Nueva España “para mejorar el gobierno civil y económico de las provincias”, antes que en la América septentrional se establecerían intendencias en Caracas (1776), Buenos Aires (1777) y Quito (1783), entre otras más.

Se dice que los cambios ocasionados por la *Real ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, firmada el 6 de diciembre de 1786 en la villa de Madrid, respondían al ilustrado despotismo de los Borbón, con el afán de que el organigrama administrativo fuese más claro y, por lo mismo, resultase más funcional.

Puede que ello sea cierto, pero también lo es que primordialmente se buscaba nutrir mucho más las arcas reales españolas, empobrecidas por culpa de excesivos gastos militares y de boato, acompañados por la escuálida generación de riqueza en la propia península Ibérica, cuya economía dependía cada vez más de sangrar a sus colonias americanas para tener con qué comprar lo necesario a las crecientes potencias industriales de Europa occidental.

Recuérdese aquella comunicación de Luis XIV, del año 1685: “cuantas más mercancías se lleva a los españoles, más lingotes y piastras nos aportan provenientes de las Indias”; o lo que Baltasar Gracián decía en *El criticón* (1651): ¿Qué Indias para Francia como la misma España?¹

Asimismo, cabe subrayar el sinfín de conflictos bélicos en que España dilapidó, con frecuencia sin ventaja alguna, “ríos de dinero y sangre de sus hijos”.

La obtención de más recursos demandaba cambios, pero éstos también se hacían necesarios en virtud de que las sociedades americanas habían crecido notablemente desde fines del siglo XVII, ya fuera por haberse generado una nueva oleada migratoria de peninsulares –además de los que normalmente eran enviados para el desempeño de los principales puestos públicos–; así como también por la mayor vitalidad de la población

1. Cit. por Stanley y Bárbara H. Stein. *La herencia colonial de América Latina*. México: Siglo XXI, 1970, p. 12, cfr. cap. 3.

local, especialmente la indígena que, después de la dramática sima a que llegó a mediados del siglo xvii, se fue recuperando hasta acercarse a principios del xix más o menos a los mismos volúmenes de 1550.

Es posible suponer que la organización política y administrativa que se había establecido a lo largo del siglo xvi, cuando los pobladores originales se fueron haciendo muchos menos, requiriera mutaciones importantes dado que el número de habitantes y de problemas se incrementaría de manera tan considerable a lo largo del siglo xviii y muchos núcleos de población habían encontrado su vocación y asiento definitivo después de andar de la ceca a la meca.

Intendencia de Guadalajara

En el caso de Nueva Galicia, quizá la transformación real más notable que le significó la dicha *Ordenanza...* fue la del territorio del que sería cabecera la ciudad de Guadalajara y, por lo tanto, el ámbito de jurisdicción de las autoridades en ella establecidas.

Desde la capital de Nueva Galicia se había descubierto y empezado a colonizar lo que hoy es Zacatecas, Aguascalientes, casi todo Nayarit y unas dos terceras partes del actual Jalisco. Fuera de sus límites quedaba todo el sur, hasta Etzatlán y Magdalena, y lo que fue el Gobierno de las Fronteras de San Luis de Colotlán, en el viento norte. Lo primero pertenecía a la Nueva España, pues su conquista había estado a cargo de una empresa enviada por Hernán Cortés, y lo segundo, desde su establecimiento a fines del siglo xvi, estaba a cargo de un “capitán-protector” que dependía directamente del virrey.

A la flamante intendencia de Guadalajara, según la *Ordenanza...* que se basó en el *Informe y plan...* de José de Gálvez, le tocó Jalisco y Nayarit –menos Colotlán– y la totalidad de Aguascalientes, con todo y “su agregado de Juchipila”.

La intendencia de Zacatecas, por su parte, se quedó con el resto de lo que hoy es dicha entidad federativa,

salvo ciertos ajustes pequeños que se hicieron posteriormente con San Luis Potosí, Aguascalientes y el propio Jalisco.

Aunque sujeto a modificaciones ulteriores, como la anexión de Colima con todo y su jurisdicción de Jilotlán de los Dolores en 1795, y el traspaso de Aguascalientes y Juchipila a Zacatecas en 1806, esta nueva división territorial respondía al hecho real de que Nueva Galicia había tenido dos grandes cabeceras a distancia una de la otra, y de vida y relaciones independientes entre sí y con el poder del valle de México y de ultramar. Ya los franciscanos lo habían percibido así cuando establecieron en 1606 las provincias de San Francisco de Zacatecas y Santiago de Xalisco.

Pero los cambios de 1786 no fueron únicamente cartográficos. La administración pública de Nueva Galicia, como fue el caso de toda América mientras gobernaron los Habsburgo, se caracterizó por la confusión y la indefinición. Lo cierto es que ningún funcionario tenía idea precisa de cuáles eran sus atribuciones y obligaciones, entre otras cosas porque nunca estuvieron claramente especificadas ni siempre se les consideraron las mismas.

Seguramente se pensaba que así resultaría difícil que se concentrase demasiado poder en manos de una sola persona que aprovecharse la lejanía para prescindir de la autoridad del rey o, de plano, para independizar alguna de las colonias. No en balde les habían dado un par de sustos: en México, Martín Cortés –1565– y especialmente Gonzalo Pizarro en Perú, una veintena de años atrás.

Lo remarcable del caso es que tal falta de claridad, así como la multiplicación de disputas ocasionadas por ella, a los que favorecieron más, fue a los criollos adinerados, quienes acababan convirtiéndose en el fiel de la balanza o, simplemente podían hacer caso omiso de las órdenes peninsulares. De ahí la famosa expresión “acátese pero no se cumpla” cuando la disposición que llegaba no les era conveniente. Además, desde 1591, cuando se procedió a vender los cargos de los

ayuntamientos al mejor postor, tal institución pasó a ser cabalmente controlada por la criollada rica, interesada como estaba en desempeñarlos y con las posibilidades económicas para adquirirlos. Con frecuencia la ley peninsular era hábilmente contrarrestada por la disposición del cabildo.

Con base en el ayuntamiento y la frecuente conversión en sus yernos de los funcionarios jóvenes, solteros y ambiciosos que la Corona mandaba, los criollos adinerados, que con el tiempo llegaron a constituir verdaderos emporios diversificados o “empresas familiares”,² generalmente lograron imponer su ley.

Pero la creación de las intendencias –con ánimo de clarificar las cosas–, tal como lo muestra María Ángeles Gálvez,³ concentró un gran cúmulo de funciones, antes dispersas, en la figura del intendente: incluía, entre otras, la de vicepatrono real de la Iglesia y mandamás de las “Cajas Reales”, tanto de la principal como de las subordinadas que hubiese en su jurisdicción.⁴ De esta manera, la fortaleza del intendente y, en consecuencia, de los subdelegados nombrados en cada partido de la intendencia era mayúscula, en comparación con la que habían alcanzado los anteriores gobernadores y alcaldes mayores. Ello iba directamente en detrimento de la fuerza del cabildo y de las oligarquías locales. Dicho de otra manera, el poder peninsular se acrecentaba por encima de la fuerza de la sociedad.

Mas no tardó ésta en dar muestras de su molestia. Un brote sospechoso se produjo en Guadalajara en 1793, encarnado en jóvenes de familias catrinas, que fueron encarcelados por un corto tiempo en virtud de sus alteraciones del orden en contra de la intendencia. A ello respondió también, ciertamente, la muy conocida insubordinación del ayuntamiento de México, encabezada por el laguense Primo Feliciano Verdad y Ramos.

Por cierto que de uno y de otro se expresaron muy despectivamente los enamorados de Su Majestad, entre los que había también uno que otro criollo ilustrado y bien cebado por los capitales monopólicos del centro del país.

2. Cfr. Richard Lindley. “Las haciendas y el desarrollo económico, Guadalajara”. *México en la época de la independencia*. Trad. Eduardo L. Suárez. México: FCE, 1987.
3. María Ángeles Gálvez Ruiz. *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1996, cap. i.1.
4. *Idem.*, p. 10.

5. Lucas Alamán. *Historia de Méjico*. México: J. M. Lara, 1849, t. 1, pp. 57 y 58.

José de Gálvez, por ejemplo, que propuso tantos cambios en el occidente de México, declaró en 1785 que el ayuntamiento de Guadalajara “estaba enteramente moribundo”... Lo cierto es que su importancia menguada podía medirse por lo poco que pagaban por sus cargos quienes los ocupaban.

Por lo que se refiere al de la ciudad de México, no obstante que respingó con tanta dignidad en 1808, la opinión de Lucas Alamán tampoco resulta halagadora:

Hay quince regidores, hereditarios, hombres cuyos ancestros habían tenido el puesto durante generaciones, hombres a menudo con poca educación o una fortuna en ruinas, pero que descendían de familias que alguna vez habían sido ricas e influyentes y, por tanto, preservaban el derecho perpetuo de compartir el gobierno de la ciudad.⁵

Testimonio socorrido de esta animadversión recíproca entre peninsulares y criollos –incluyendo, por supuesto, al ayuntamiento– lo es el incidente que se produjo el 21 de enero de 1811 entre el cabildo tapatío y Félix María Calleja, cuando éste hizo su entrada a Guadalajara después de vencer a los insurgentes en el puente de Calderón, inmediato a Zapotlanejo.

Las autoridades locales dicen:

-Excelentísimo señor. A nombre del gobierno de Guadalajara...

Pero interrumpió Calleja diciendo:

-Ni soy excelentísimo señor, ni en Guadalajara hay gobierno.

Provincia de Guadalajara

La jurisdicción política de Guadalajara seguiría teniendo los mismos límites que la intendencia hasta 1823, pero no serían iguales las condiciones de su gobierno interior. “La Pepa”, esto es, la constitución

española aprobada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, transformaba las intendencias en provincias y en cada una de ellas establecía una diputación que le permitiría hipotéticamente a la criollada ricachona no sólo acceder a una especie de gobierno autónomo, sino incluso tener representación en la Península, aunque la proporción fuese diferente aquí que allá.⁶ Además, la provincia de Guadalajara y la de Zacatecas compartirían la misma diputación, aportando la primera cuatro representantes y la segunda, por ser menos poblada, solamente tres. La sede, por lo tanto, estaría en Guadalajara.

Lo de “hipotéticamente” en este caso se debe a que, por una parte, pasó casi un año y medio antes de que dejaran los enemigos de tal situación que llegaran las instrucciones correspondientes a Guadalajara. De tal manera, no fue hasta el 20 de septiembre de 1813 cuando se estableció formalmente la diputación; en tanto que el ulterior desconocimiento de la constitución gaditana, el 4 de mayo de 1814, por parte de Fernando VII, cuya vuelta tanto habían deseado los constitucionalistas españoles, y la orden de que en la medida de lo posible todo volviera a como estaba antes de 1808, tardó menos de cuatro meses en llegar y se puso en práctica a partir del 17 de octubre.

En ese tiempo, también el famoso Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como “Constitución de Apatzingán”, reconocía también a Guadalajara y Zacatecas como dos de las diecisiete diferentes provincias en que se dividía la tal “América Mexicana”. Debe recordarse, sin embargo, que este texto, aunque exhumado muchos años después, de momento quedó sepultado con la muerte de José María Morelos al finalizar el año de 1815.

Así las cosas, trascurrió el cuarto lustro del siglo XIX en el que ocurrieron el alzamiento indígena de Mezcala –con poca conciencia independentista– y la gesta del navarro Francisco Javier Mina y el catalán Joan Aragó, asociados con el criollo laguense Pedro Moreno –con mucha vocación republicana–; y se

6. En España habría un diputado por cada setenta mil habitantes, mientras que en América se estableció un mecanismo que implicaba una participación menor. Cfr. Nettie Lee Benson. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. 2ª ed. México: El Colegio de México-UNAM, 1994, pp. 34-35.

mantuvo, en el sur, la tozudez de Gordiano Guzmán, en buena medida nieta del separatismo de Morelos. Pero las cosas no cambiaron de hecho hasta que en 1820 triunfó en España la rebelión encabezada por el coronel Rafael Riego, y el rey Fernando prefirió jurar la Constitución ante la amenaza de quedarse sin el empleo.

Entonces las disposiciones de implantar el ejercicio constitucional en América llegaron con mayor rapidez: sólo tardaron tres meses, de manera que el 13 de septiembre del mismo año se constituyó de nueva cuenta la diputación provincial, conformada de idéntica manera que siete años atrás: tres diputados por Zacatecas y cuatro por Guadalajara. Pero el 6 de noviembre –también con diligencia inusual– las Cortes españolas trasladaron la provincia de Zacatecas a San Luis Potosí. Sin embargo, en el tránsito los zacatecanos lograron desafanarse tanto de “melón” como de “sandía”.

Por ello revela ignorancia referirse a esta Diputación con el nombre de Nueva Galicia y no de Guadalajara, pues la unión de ambas duró menos de dos meses, mientras que con el de Guadalajara duró casi tres años.⁷

Fue, pues, la provincia de Guadalajara, con los mismos límites que la intendencia, más la jurisdicción de Colotlán, la que transitó a la vida independiente, y su diputación la que tuvo los arrestos federalistas que marcaron la pauta de la política nacional después del fallido imperio de Iturbide.

El 16 de junio de 1823 declararon la creación del Estado Libre de Jalisco y el 21 proclamaron el *Plan de Gobierno Provisional*, cuyos 20 artículos sólo establecían principios generales de la administración pública, de manera que la constitución gaditana y demás leyes vigentes sobrevivirían en la medida en que no estuvieran en pugna con el dicho plan.

Pero el contorno cambió de manera importante a resultas de que el día anterior Colima proclamó su separación de Jalisco, lo que fue ratificado por el Congreso General el 30 de enero de 1824.

7. Cfr. *La diputación provincial de Nueva Galicia. Notas de sesiones 1820-1822*. Ed. y sumario Beatriz Rojas, pres. Luis Jáuregui, est. introd. Jaime Olveda y transcripción M.D.C. Guadalajara-México: Universidad de Guadalajara-Instituto Mora, 2004.

Internamente, el nuevo estado se dividió de momento en los mismos 28 partidos en que se componía la provincia de Guadalajara, lo mismo que la intendencia –regidos por subdelegados–; mas al proclamarse la constitución particular, el 18 de noviembre de 1824, su denominación de “partidos” fue cambiada por la de “departamentos” –encargados a un director político–, y aparecieron ocho cantones que comprenderían uno o varios departamentos y estarían a cargo de un jefe político.

En sentido estricto el “Estado libre de Xalisco” sobrevivió hasta el 23 de octubre de 1835, cuando fue abolido el federalismo en todo el país y los estados pasaron a ser formalmente departamentos; pero desde el 12 de agosto del año anterior las tropas defensoras del Plan de Cuernavaca se habían posesionado de Guadalajara y le habían impuesto gobernantes afines a ellas.

Posteriormente, en 1846, el federalismo repuntaría y los estados con todo y su autonomía volverían por sus fueros; sin embargo, habría aquí un giro de suma importancia... la “X” de Xalisco se cambiaría oficial y definitivamente por la “J”: Jalisco...

Jalisco en 1824

